

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.- Chaparra 3 de agosto de 2020.- En la fecha se imprimio del correo institucional de este despacho el anterior escrito Se agrega al proceso. Pasa al despacho.

WILLIAM LAMPREA LUGO
Srio

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral Tolima, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

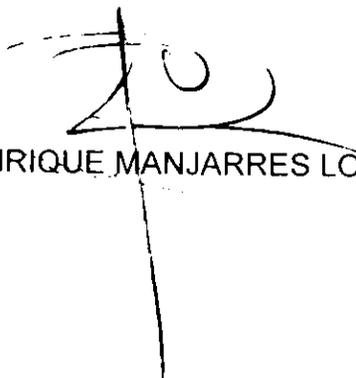
Teniendose en cuenta que con lo comunicado mediante el escrito anterior, proveniente de la caja de retiros de las fuerzas militares "Cremil" de Bogota, se hace saber que al demandado Wilmer Andres Hernandez Rojas, a partir del mes de julio de 2020, se le reconoció su derecho a la asignación de retiro e ingreso de nomina en dicho mes, y por lo tanto por parte del ejercito nacional y como activo, se dejará de descontar la cuota de alimentos fijada en el presente caso, en interés superior del niño, se ordena oficiar a la pagaduria de la comentada caja de retiro, para que de esa asignacion se descuente el 40% de un salario minimo legal vigente y asi cada año, porcentaje que corresponde a la cuota de alimentos fijada por este juzgado mediante sentencia de fecha 17 de agosto de 2011. (aparece folio 74 a 82 del expediente).

Librese el oficio respectivo y hagasele saber que la cuota deberá ser consignada en la cuenta de depositos judiciales que lleva este despacho judicial en el banco agrario de la localidad.

De otro lado, se decreta el levantamiento del embargo del 10 % de las prestaciones sociales del demandado citado, decretado como garantia, de alimentos futuros, ya que al devengar dicho demandado una pension de retiro, ya estan mas que asegurados los alimentos futuros. Liberese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA